



Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Calidad

ORD. CIRCULAR IP/N° 1

ANT.: No hay.-

MAT.: Remite instrucciones respecto de la forma de efectuar las notificaciones desde la Unidad de Fiscalización en Calidad a las Entidades Acreditadoras Autorizadas.

SANTIAGO, 11 ENE 2019

**DE: CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

A: REPRESENTANTES LEGALES ENTIDADES ACREDITADORAS

Las notificaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización en Calidad de la Intendencia de Prestadores de Salud, a las Entidades Acreditadoras autorizadas y con registro vigente, a la fecha, se han realizado mediante correo electrónico y carta certificada, siendo estas enviadas a la dirección de correo electrónico y al domicilio del representante legal de dichas instituciones, antecedentes que constan en el Registro de la Entidad Acreditadora dispuesto en la página web de esta Superintendencia.

Dada la gran cantidad de documentación generada por parte de la Unidad de Fiscalización en Calidad, para las citadas Entidades Acreditadoras, y los recursos humanos, de tiempo y de presupuesto, utilizados para realizar una doble notificación y posteriormente, para efectuar el seguimiento correspondiente, con el fin de verificar que efectivamente la notificación enviada por carta certificada, fue recibida por el destinatario correspondiente, se ha planteado la necesidad de efectuar solamente una notificación, la electrónica, con el fin de contribuir a la eficacia y eficiencia del funcionamiento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud y por otra parte, al cuidado del medio ambiente, disminuyendo significativamente las impresiones en papel.

En virtud de lo anterior, por medio del presente Ordinario Circular, pongo en conocimiento de los representantes legales de las Entidades Acreditadoras, que a contar de la fecha de la comunicación del presente documento, las notificaciones efectuadas por la citada Unidad de Fiscalización, serán realizadas exclusivamente por

medio electrónico, a las direcciones de correo inscritas en el Registro de Entidades Acreditadoras.

Las notificaciones a que se refieren los párrafos precedentes, serán **todas** aquellas que la Unidad de Fiscalización en Calidad, en atribución a las facultades de su rol fiscalizador deba remitir a las Entidades Acreditadoras. Principalmente, la documentación a notificar tiene relación con la fiscalización de las Entidades en los Procesos de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud, desde la designación de la Entidad para la ejecución de un proceso de acreditación hasta el hito de término de ese proceso. Entre otras, también incluye las fiscalizaciones y comunicaciones en materia de la declaración de intereses, recursos de reposición, procesos sumariales y sancionatorios, solicitudes específicas de las Entidades, etc.

Todo lo anterior, implica una responsabilidad de parte de las Entidades Acreditadoras, con relación a mantener actualizados sus correos electrónicos en los registros indicados en el párrafo precedente, particularmente, el correo del representante legal. Por tanto, se instruye para que en la ocurrencia de un cambio de representante legal o de su correo electrónico, este sea comunicado a la Intendencia de Prestadores a la brevedad posible, en un plazo máximo de **10 días hábiles** contados desde que se produjo el cambio. La Entidad Acreditadora, también deberá avisar los desperfectos transitorios que afecten al correo electrónico oficial de su representante legal y proponer un nuevo correo para mantener la comunicación, mientras se soluciona el problema.

Finalmente, este instrumento que establece "**Instrucciones respecto de la forma de efectuar las notificaciones a las Entidades Acreditadoras**", se dicta en el ejercicio de las facultades de esta Intendencia contenidas en el D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, como también, en los principios fundantes del procedimiento administrativo, contenidos en la Ley N°19.880, que establece las "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

Saluda atentamente a Ustedes,


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

MPSM/JGM/CCV

Distribución:

- Representantes Legales de Entidades Acreditadoras
- Jefe Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud (S)
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad
- Encargado Unidad de Asesoría Legal
- Funcionarios Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
- Abogada Unidad de Asesoría Legal Camila Cabeza V.
- Abogado Asesor IP Camilo Corral Guerrero
- Oficina de Partes
- Archivo